



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 15 de octubre de 1991

Núm. 235

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 17 de septiembre pasado, acordó solicitar la declaración de Zona de Acción Especial para la de Riaño, y en sesión de 27 del mismo mes acordó seleccionar las actuaciones que comprenden los programas a llevar a cabo durante el cuatrienio 1992-95; lo que se expone al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro de cuyo plazo podrán formularse reclamaciones y alegaciones sobre este asunto, conforme previene el número 3 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados los programas aludidos si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 4 de octubre de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

8109

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de la Junta Electoral de Zona de León.

Certifico: Que para concurrir a las próximas Elecciones Locales Parcia-

les 1991 a celebrar el día 3 de noviembre, y en lo que a las Entidades Locales Menores pertenecientes a la demarcación de esta Junta Electoral se refiere, también han sido proclamadas las candidaturas que, colocadas por orden de su presentación son las siguientes, que se habían omitido por error:

MUNICIPIO DE LOS BARRIOS DE LUNA

Entidades Locales Menores

Irede de Luna
Partido Popular
Raimundo Antonio Gutiérrez Morán

MUNICIPIO DE GRADEFES

Entidades Locales Menores

Santa Olaja de Eslonza
Partido Popular
Angel Custodio Martínez Ontanilla

MUNICIPIO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Entidades Locales Menores

La Mata de Curueño
Partido Socialista Obrero Español
Simón Rodríguez Castro

MUNICIPIO DE VALDEFRESNO

Entidades Locales Menores

Golpejar de la Sobarriba
Partido Socialista Obrero Español
Modesto Estébanz Prieto
Y para que así conste y en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 47.5 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, expido la presente para su publicación en el BOLETIN de la provincia de León.

León, diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CISTIERNIA

Que por error se incluyeron las siguientes candidaturas y Entidades Locales Menores:

D. Secundino Fernández Canal.—Escaro.—PSOE.

D. José Alfonso Valbuena Gutiérrez. Escaro.

D.ª Justina Rodríguez Valbuena.—Horcadás.—P.P.

D. Leoncio Rojo Díez.—Carande.—P.P.

para la celebración de las próximas Elecciones Locales Parciales de 3 de noviembre de 1991 cuando ya en las pasadas elecciones celebradas el 26 de mayo pasado se proclamaron Alcaldes Pedáneos de dichas Entidades Locales Menores.

Cistierna a nueve de octubre de 1991. — El Presidente de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de liquidación número 341/91, incoada a la empresa M.^a Teresa Calvete Núñez, domiciliada en calle Batalla de Roncesvalles, 18 de Ponferrada (León), por falta de alta y cotización a la Seguridad Social de la trabajadora M.^a Elena Gómez Martín, durante el periodo 4-10-90 a 19-12-90, ha recaído resolución de fecha 30-7-91, por un importe de sesenta y cuatro mil doscientas seis pesetas (64.206 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa M.^a Teresa Calvete Núñez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 7744

D. Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.517/91, incoado contra la Empresa Comercial Discográfica Leonesa, S. L., por infracción al artículo 25 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 19-9-91, por la que se le impone una sanción de 100.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 26 de septiembre de 1991.—Francisco Javier Otazú Sola. 7808

D. Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin re-

sultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo núm. 1.515/91, incoado contra la Empresa Auroga, S. A., por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 19-9-91, por la que se le impone una sanción de 150.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a 27-9-91.—Francisco Javier Otazú Sola. 7877

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social:

—N.º 599/91, a la Empresa Boleto, S. L., y con domicilio en c/ Federico Echevarría, 14 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de once mil doscientas setenta (11.270) pesetas.

—N.º 600/91, a la Empresa Jesús Manuel Martínez Gómez, y con domicilio en Avda. de la Libertad, 43 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletines OO. del E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta mil cuatrocientas cuarenta (30.440) pesetas.

—N.º 614/91, a la Empresa Pelayo Seoane Abuin, y con domicilio en Carretera Trabajo-Valle de Santiago (San Andrés del Rabanedo), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintidós mil sesenta y una (22.061) pesetas.

—N.º 615/91, a la Empresa Pelayo Seoane Abuin, y con domicilio en Carretera Trabajo-Valle de Santiago (San Andrés del Rabanedo), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de seis mil cuatrocientas noventa y nueve (6.499) pesetas.

—N.º 616/91, a la Empresa Micro España, S. A., y con domicilio en calle La Cabrera, 15-1.º A (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y seis mil novecientos setenta (36.970) pesetas.

—N.º 617/91, a la Empresa Micro España, S. A., y con domicilio en calle La Cabrera, 15-1.º A (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve (35.659) pesetas.

—N.º 620/91, a la Empresa Ibercor, S. L., y con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 160 (Cembranos), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento treinta y siete mil seiscientos veintiséis pesetas (137.626 ptas.).

—N.º 621/91, a la Empresa Ibercor, S. L., y con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 160 (Cembranos), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento treinta y seis mil doscientas ochenta y siete (136.287) pesetas.

—N.º 622/91, a la Empresa Ibercor, S. L., y con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 160 (Cembranos), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento cuarenta y una mil quinientas diecinueve pesetas (141.519 ptas.).

—N.º 623/91, a la Empresa Ibercor, S. L., y con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 160 (Cembranos), por infrac-

ción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos (139.962) pesetas.

—N.º 624/91, a la Empresa José Luis Carballo Pérez, y con domicilio en calle Pablo Flórez, 26 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de tres mil seiscientos veintisiete (3.627) pesetas.

—N.º 625/91, a la Empresa José Luis Carballo Pérez, y con domicilio en calle Pablo Flórez, 26 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de dieciséis mil novecientos veinticuatro (16.924) pesetas.

—N.º 634/91, a la Empresa Modas Arco Iris, S. A., y con domicilio en Avda. de la Puebla, 7 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de sesenta y una mil setecientos cuarenta y siete (61.747) pesetas.

—N.º 635/91, a la Empresa Modas Arco Iris, S. A., y con domicilio en Avda. de la Puebla, 7 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas setenta mil quinientas sesenta y tres (270.563) pesetas.

—N.º 637/91, a la Empresa Micro España, S. A., y con domicilio en calle Cabrera, 15-1.º A (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de dieciséis mil novecientos cincuenta y una (16.951) pesetas.

—N.º 649/91, a la Empresa Eligio González Gutiérrez, y con domicilio en c/ Murillo, 5 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 15 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintidós mil novecientos sesenta y siete (22.967) pesetas.

—N.º 652/91, a la Empresa Tomás

Aldeano González, y con domicilio en c/ Zapaterías, 18 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de seis mil ochocientos veintitrés (6.823) pesetas.

—N.º 654/91, a la Empresa M.ª Pilar Fernández Domínguez, y con domicilio en Avda. de la Constitución, 183-187 (Trobajo del Camino), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y una mil setecientos treinta y tres (31.733) pesetas.

—N.º 655/91, a la Empresa M.ª Pilar Fernández Domínguez, y con domicilio en Avda. de la Constitución, 183-187 (Trobajo del Camino), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de nueve mil sesenta y seis (9.066) pesetas.

—N.º 660/91, a la Empresa Ignacio Sánchez Garrido, y con domicilio en Avda. de la Constitución, 22 (Sahagún), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de nueve mil trescientas ochenta y nueve (9.389) pesetas.

—N.º 661/91, a la Empresa Ignacio Sánchez Garrido, y con domicilio en Avda. de la Constitución, 22 (Sahagún), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de dieciséis mil novecientos cuarenta y siete (16.947) pesetas.

—N.º 662/91, a la Empresa Ignacio Sánchez Garrido, y con domicilio en Avda. de la Constitución, 22 (Sahagún), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de diecisiete mil cuarenta y nueve (17.049) pesetas.

—N.º 665/91, a la Empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., y con domicilio en Ctra. de Zamora, kilómetro 5 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

(BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de seis mil quince (6.015) pesetas.

—N.º 670/91, a la Empresa Residencias Castellano Leonesas, S. A., y con domicilio en Corbillos de la Sobarriba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintinueve mil ochenta y tres (29.083) pesetas.

—N.º 671/91, a la Empresa Residencias Castellano Leonesas, S. A., y con domicilio en Corbillos de la Sobarriba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta (48.460) pesetas.

—N.º 672/91, a la Empresa León Trading, S. A., y con domicilio en calle Vecina, s/n. (Corbillos de la Sobarriba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve (42.849) pesetas.

—N.º 674/91, a la Empresa Alimentarias Arvi, S. A., y con domicilio en Rafael M.ª de Labra, 12 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ochenta y cinco mil quinientas noventa y siete (85.597) pesetas.

—N.º 676/91, a la Empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L. y Santiago Fernández Alonso, y con domicilio en Ctra. Zamora, Km. 5 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veinticinco mil doscientas ochenta y cuatro (25.284) pesetas.

—N.º 677/91, a la Empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L. y Santiago Fernández Alonso, y con domicilio en Ctra. Zamora, Km. 5 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ochenta y tres mil ochenta y cuatro (83.084) pesetas.

—N.º 678/91, a la Empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L. y

Santiago Fernández Alonso, y con domicilio en Ctra. Zamora, Km. 5 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de sesenta y seis mil novecientos veintiséis (66.926) pesetas.

—N.º 688/91, a la Empresa A.U.R.O.G.A., S. A., y con domicilio en Ctra. de La Espina, Km. 7,5 (Cubillos del Sil), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintiuna mil ochocientos setenta y ocho (21.878) pesetas.

—N.º 719/91, a la Empresa Comfi, S. A., y con domicilio en Alcalde Miguel Castaño, 32-1.º (León) por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de cincuenta y nueve mil quinientas treinta y siete (59.537) pesetas.

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de quince días hábiles, contados desde su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Dto. 1.860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 12 de septiembre de 1991.—Fernando José Galindo Meño. 7382

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de bienes afectados por las obras de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Boeza y Noceda-Trasvase Medio del Boeza al Pantano de Bárcena, en términos de Congosto (León), de que es concesionaria la Sociedad "Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima (Endesa), que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica, ha acordado señalar el día 25 de octubre de 1991, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Congosto (León) para proceder al

pago de las cantidades fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León para las referidas fincas.

A continuación del pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá a la ocupación de las fincas de lo que se levantará la oportuna acta.

La relación individualizada de fincas y propietarios, que se convoca en el lugar, día y hora señalado, para proceder al pago y ocupación, en su caso, son las siguientes:

Propietario: D.ª Josefa y D.ª María Teresa Velasco García.—N.º de finca, 1 (parcela 63).

Oviedo. — El Secretario General Carlos Moreno Fernández.

8150 Núm. 6010—3.024 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Doña Eusebia Miguélez Alonso, con D.N.I. n.º 71.402.428, con domicilio en Travesía Cantapelayo, s/n., en Santa María del Páramo (León), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna autorización para obtener la concesión de un aprovechamiento de 0,198 l/seg. a derivar de la corriente del Ayuntamiento del Valle de Fontecha, en Villacé, t. m. de Villamañán (León), con destino a riego de 0,33 Has.

INFORMACION PUBLICA

Descripción de las obras:

—Consiste en la captación de aguas mediante un pozo ordinario de 6 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro revestido con anillos de 2,5 mm. de diámetro, realizados en fábrica de ladrillo de hueco doble asentados con mortero de cemento.

En la elevación de agua del pozo para el riego, se instalará un motor eléctrico de 1,5 C.V. con capacidad de 5.000 l/hora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-20.058-LE).

Valladolid, 30 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Refones.

8019 Núm. 6011—3.312 ptas.

D. Germán-Joaquín Díez Suárez, con domicilio en Riello (León), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna autorización para obtener la concesión de un aprovechamiento de 0,09 l/seg. a derivar de la corriente del río Ceide, en el paraje "El Pasaje", parcela 121, polígono 20, en el t. m. de Riello (León), con destino a riego a 0,152 has.

INFORMACION PUBLICA

Descripción de las obras:

—Captación mediante una excavación de un pozo de 4,20 m. de profundidad y 1,30 m. de diámetro, con revestimiento de anillos de hormigón y se rellena con productos clasificados el espacio entre la excavación y los anillos, con tapadera metálica y candado.

—Conducción mediante tuberías P.V.C. de 63 mm. de diámetro y una bomba de 2 C.V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el proyecto de referencia (C-20.060-LE).

Valladolid, 30 de septiembre de 1991. El Secretario General, Isaac González Refones.

8020 Núm. 6012—2.952 ptas.

.*.

D. José Luis García Burgos, en representación de Carbones Alto Rueda, S. A., con domicilio en calle Alférez Provisional, 2, León, solicita de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna autorización para obtener la concesión de un aprovechamiento de 0,4 l/seg. a derivar de la corriente del Ayuntamiento de Carrizal, en el t. m. de Valderrueda (León), con destino a abastecer de agua un lavadero de carbón de circuito cerrado.

INFORMACION PUBLICA

Descripción de las obras:

—Captación mediante excavación de 4 m. de largo, 3 m. de ancho y 2 m. de profundidad, a una distancia de 6 m. del arroyo de Carrizal.

—El agua se suministrará al circuito mediante una bomba de 10 C.V. y otra bomba de 15 C.V., se encargará de ponerla en circulación a través del sistema de tuberías.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/86, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el proyecto de referencia (C-20.059-LE).

Valladolid, 30 de septiembre de 1991.
El Secretario General, Isaac González Reñones.

8018 Núm. 6013—3.096 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por D. David González Corral, actuando en nombre y representación de Cenco, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Supermercado con emplazamiento en calle Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 2 de octubre de 1991.
El Alcalde, Celso López Gavela.

8080 Núm. 6014—1.512 ptas.

Por D.^a Araceli López de Benito se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Pub Musical, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 330, Dehesas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Ponferrada, 2 de octubre de 1991.
El Alcalde, Celso López Gavela.

8081 Núm. 6015—1.368 ptas.

Por D. Daniel Blas Martínez Luna, actuando en nombre y representación de Avelesa, se ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de nave para productos alimentación, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 263, Fuentesnuevas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades referenciadas, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 2 de octubre de 1991.
El Alcalde, Celso López Gavela.

8082 Núm. 6016—1.584 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D. Fernando Miguel Cuellas Feo para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Chocolatería, sito en la calle General Vives, 35.

Ponferrada a 2 de octubre de 1991.
El Alcalde, Celso López Gavela.

8085 Núm. 6017—1.296 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de septiembre, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la enajenación de una finca rústica, mediante subasta, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamación. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien quedará en suspenso en el caso de que se presente reclamación contra el pliego de condiciones.

1.—Objeto.—La venta mediante subasta de una finca rústica de 923 m², situada al noroeste de la parcela FEVE, en el Barrio de la Estación de Palanquinos y lindante con Renfe.

2.—Tipo licitación: Ochocientos siete mil seiscientos veinticinco pesetas (807.625) al alza.

3.—Fianza: Provisional: 2 por 100.

4.—Presentación proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de 10 a 14 horas.

5.—Apertura pliegos: En el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, a las 17 horas del día hábil

siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

6.—Proposiciones: En sobre cerrado, en el que figurará: "Proposición para la subasta de una finca rústica convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas".

MODELO:

D. mayor de edad, con domicilio en calle núm. con D.N.I. en nombre propio (o en representación de conforme acredita con poder notarial) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la finca rústica objeto de la subasta en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas, que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las leyes.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Escritura de poder, si se actúa en representación.

—Escritura de constitución mercantil, si concurre una sociedad.

—Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Villanueva de las Manzanas a 26 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7975 Núm. 6018—5.472 ptas.

VILLAMEJIL

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de junio del corriente año, la oportuna propuesta de suplementación de crédito 1/91 en el presupuesto ordinario de 1991 para atender el gasto inaplazable de:

Partida: 60.4. Título: Inversiones en infraestructura. Consignación inicial: 3.182.001. Suplemento de crédito: 5.046.772. Consignación definitiva: 8.228.773.

Por medio de superávit disponible del ejercicio 1990, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente;

al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de 30 días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Villamejil a 30 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7932 Núm. 6019—612 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

Por acuerdo del Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 1991, ha sido aprobado el segundo expediente de modificación de créditos en el estado de gastos del presupuesto vigente, que se hallará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar el periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Llamas de la Ribera, 30 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7982 Núm. 6020—324 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de "Alumbrado público de Valtuille de A. y dos pueblos más", redactado por el Ingeniero Industrial D. Diomedes Díez García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.000.000 de pesetas, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 30 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Agustín García Millán.

7930 Núm. 6021—342 ptas.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en Villafranca (calle Comandante Manso), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Julio Nicolás Tahoces, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, hallándose de

manifiesto al público en las dependencias municipales, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 30 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Agustín García Millán.

7931 Núm. 6022—342 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para 1991, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre actual, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones se considera, por Ley, definitivamente aprobado.

Quintana del Marco, 28 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Luciano Martínez González.

7934 Núm. 6023.—324 ptas.

PALACIOS DEL SIL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Hace saber: Que don Oscar Jalón Valdesogo, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. para alimentar los aparatos de consumo en su domicilio, al sitio La Corrada del Barrio en Palacios del Sil.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Palacios del Sil, a 26 de septiembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Hace saber: Que don Pedro García García, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. para alimentar los aparatos de consumo en su domicilio, al sitio La Corrada del Barrio en Palacios del Sil.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Palacios del Sil, a 26 de septiembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Hace saber: Que don Graciano Santamarta Martínez, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P. para alimentar los aparatos de consumo en su domicilio, al sitio C/ La Iglesia s/n. en Palacios del Sil.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Palacios del Sil, a 26 de septiembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Hace saber: Que don Angel García Díez, vecino de Palacios del Sil, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles, al sitio Avenida del Generalísimo s/n en Palacios del Sil.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Palacios del Sil, a 26 de septiembre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

7981 Num. 6024—7.560 ptas.

BALBOA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26-9-1991 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la modalidad B) Autoturismo, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B) AUTOTURISMO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de la Clase B) Autoturismo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.—Condiciones generales:

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C) o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- No padecer enfermedad infecciosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Carecer de antecedentes penales.

Tercera.—1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2. Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en el Registro General

del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta.—Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los Servicios jurídicos del Ayuntamiento o del Secretario General, en su caso, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta.—El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

Séptima.—La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de clase B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuese más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a') Vecino del municipio con seis meses como mínimo de antigüedad de empadronamiento, 2 puntos.

b') Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, 2 puntos.

c') Estar en situación de paro, acreditado por la Oficina Comarcal de Empleo, 2 puntos.

Octava.—1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales, fijadas en la cláusula 2.ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él con-

ren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

Balboa, 30 de septiembre de 1991.
El Alcalde (ilegible).

7928 Núm. 6025—11.016 ptas.

ACEBEDO

Rendidas que han sido las cuentas generales del presupuesto de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares referidas todas ellas al ejercicio de 1990, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Así mismo se expone al público por plazo de quince días hábiles el proyecto de la obra de "Adecuación de Edificio Público para Servicios Múltiples en La Uña", redactado por el Arquitecto D. Fernando Alonso González y cuyo presupuesto es de 3.000.000 de pesetas.

Acebedo, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde, Higinio Cardo.

8073 Núm. 6026—396 ptas.

VILLAMAÑÁN

Por D. Alberto de Paz Casado, vecino de Villamañán, se ha solicitado una plaza de transporte público de viajeros, clase B, auto-turismo, para este municipio, abriéndose audiencia por espacio de quince días a todos los posibles interesados y a las Asociaciones Profesionales del Sector y de los Consumidores y Usuarios, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, a los efectos reglamentarios.

Villamañán, 4 de octubre de 1991.
El Alcalde, Andrés Garrido.

8074 Núm. 6027—1.296 ptas.

ARDON

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el pasado 7 de junio de 1991, el presupuesto municipal del ejercicio 1991, se anuncia que estará ex-

puesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Ardón, 3 de octubre de 1991.—La Alcaldesa, Luci Sadía.

8075 Núm. 6028—288 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991 el padrón fiscal por tasa de recogida domiciliar de basura, correspondiente al ejercicio 1991, por importe de 25.195.215 ptas., queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención por periodo de quince días para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde (ilegible).

8076 Núm. 6029—540 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Queda expuesto al público a efectos de información pública el expediente que se tramita para la disolución de la Agrupación voluntaria a efectos de sostenimiento de Secretario en común, entre este Ayuntamiento y el de Bercianos del Real Camino y la constitución de una nueva Agrupación a los mismos fines, formada por los Ayuntamientos de Gordaliza del Pino, Bercianos del Real Camino y Calzada del Coto, por término de 30 días hábiles.

Gordaliza del Pino, 2 de octubre de 1991.—El Alcalde, Julián Cuenca Molaguero.

8090 Núm. 6030—306 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A María Jesús Pérez Fernández para continuar la explotación de un negocio de Bar-Cafetería de 4.ª categoría y que en la actualidad figura a nombre de Emiliano Pérez Santos,

situado en la calle La Laguna, n.º 1, de Monteños del Camino.

Valverde de la Virgen, 2 de octubre de 1991.—El Alcalde, José Yanu-tolo Suárez.

8077 Núm. 6031—1.584 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RANEDO DE CURUEÑO

Don Alfredo González Díez, Documento N. I. 014.496.210-T, habilitado como Secretario de la Junta Vecinal de Ranedo de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélago, León.

Certifica: Que al folio 21 del libro de actas de la Junta Vecinal de Ranedo de Curueño, figura el acta número 19, de fecha 22 de septiembre de 1991, que describe la lectura y debate del borrador de la Ordenanza de usuarios de agua potable a domicilio del reseñado pueblo.

Que la referida acta ha sido aprobada y firmada por el 73 % de los usuarios de "Aguas Ranedo".

A los efectos de tramitación legal de la Ordenanza de "Aguas Ranedo", aprobada por consenso de los reunidos, se extiende el presente certificado en Ranedo de Curueño a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno con el visto bueno del Presidente, Alcalde Pedáneo electo.—Alfredo González Díez. V.º B.º: El Presidente Alcalde Pedáneo electo, Manuel Sierra.

ORDENANZA DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA POTABLE A DOMICILIO "AGUAS RANEDO" DE RANEDO DE CURUEÑO AYUNTAMIENTO DE VALDEPIELAGO. LEON

Preámbulo.

"El agua es un recurso natural escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la mayoría de las actividades económicas. Fácilmente vulnerable y susceptible de usos distintos". (Ley 29/1985).

Título preliminar.

Artículo uno.

1.1.—Con fecha 11 de septiembre de 1981, folio 15 del libro de actas de Ranedo de Curueño, en junta de vecinos y de propietarios de fincas urbanas y de solares en Ranedo, se aprobó el inicio de gestiones para el aprovechamiento de los manantiales de agua del pueblo y solicitar las subvenciones oficiales.

Firman el acta 21 solicitantes de 34 tomas de agua.—En el Libro de Caja constan las derramas abonadas por cada propietario.—No figuran las cantidades anticipadas para los gas-

tos de proyectos y de presupuestos.—Los gastos de enganches realizados los pagaron directamente cada propietario a la empresa constructora.

En el anexo 4.º al folio 29 del Libro Actas, se relacionan los 21 solicitantes fundadores, reseñándose las tomas de cada uno.

Al final de la presente Ordenanza, como anexo único, se relacionan 23 usufructuarios, en el día de la fecha, consignándose DIN. de los firmantes.

1.2.—Con fecha 01-10-1981, la Jefatura de Minas de León concedió licencia para el aprovechamiento del agua potable de los manantiales de Valdelafuente y de Las Lagunas.

1.3.—Durante 1981/1982 se realizaron las obras de captación, de conducción del agua al depósito regulador de presión y distribución de la misma.

El depósito regulador de presión con un volumen de 30 m3 equivalente a 30.000 litros de capacidad.

En el mismo proyecto y presupuesto se construyó el colector drenaje de las aguas residuales del pueblo y de su estación depuradora reglamentaria.

1.4.—Durante el periodo de gran sequía del estiaje de 1989, el caudal de agua entrada al depósito regulador, disminuyó al mínimo de cinco litros por minuto. Como emergencia se llevó al depósito el agua de reserva de Las Lagunas, con aporte de cien litros/hora.

1.5.—De conformidad con la Ley 29/1985 de 5 de agosto de aguas, se redacta la presente Ordenanza, sometiéndola a la aprobación previa de los usuarios de "Aguas Ranedo", cuyas firmas —presente— van signadas en el anexo único, como separata.

Título primero.

Obligaciones de los usuarios de "Aguas Ranedo".

Artículo dos.

2.1.—Usos.—Cada toma de agua será utilizada:

- a).—Para una sola vivienda, como agua potable para usos domésticos.
- b).—Con destino un solo inmueble dedicado a ganadería, para beber el ganado y limpieza de los establos, y
- c).—o instalada en un solo inmueble dedicado a pequeña industria.

El circuito de una toma irá a un solo apartado señalado, sin derivaciones a los restantes.

2.2.—Infracciones.—La utilización de circuitos regulados en la presente Ordenanza para fines distintos de los especificados en el punto 2.1, serán corregidas por la Junta de gobierno de "Aguas Ranedo", conforme a las facultades reguladas en el artículo siete.

2.3.—Bajas.—Caso de bajas de tomas de agua por iniciativa de su pro-

pietario, no tendrá derecho a compensación alguna.

2.4.—Transmisiones.—Las transmisiones de propiedad de tomas de agua por venta, herencia, cesión, donación o por legado, serán comunicadas a la Junta de gobierno "Aguas Ranedo".

Artículo tres.

3.1.—Contadores.—Todos los usuarios de "Aguas Ranedo" quedan obligados a la instalación de contador de agua consumida en cada toma de servicio, de forma visible para las anotaciones del consumo del fluido regulado en la presente Ordenanza.

Los aparatos y sus instalaciones, debidamente homologados.

3.2.—Bases y tarifas.—La Junta de gobierno "Aguas Ranedo" redactará las bases y las tarifas que reglamenten el uso de los contadores, al ser puestos en servicio. Para la redacción servirá de base el impreso A-177 "Suministro de agua potable a domicilio".

3.3.—Gastos.—Los gastos de mantenimiento, conservación y mejoras de las captaciones, conducciones, depósitos y estación depuradora serán atendidos por la Caja de la Comunidad "Aguas Ranedo", nutrida con las cuotas y derramas que se fijen por la misma. Al entrar en servicio los contadores, serán sus tarifas la fuente de ingreso única.

3.4.—Consumo máximo.—La cuantía del consumo máximo por bloques los fijará la Junta de gobierno "Aguas Ranedo", para cada ejercicio según las disponibilidades de cada momento.

3.5.—Pagos.—Todos los pagos serán efectuados mediante recibo extendido por Caja de la Junta de gobierno "Aguas Ranedo".

La Junta de gobierno fijará la cuota mensual por toma de agua, hasta la puesta en marcha del servicio de contadores.

Los usuarios de "Aguas Ranedo" que deseen efectuar sus pagos por domiciliación bancaria, facilitarán la autorización de su Banco.

Las demoras superiores de 30 días fecha del recibo, llevarán recargo del 40 %.—Transcurridos 60 días sin liquidar los recibos, la Junta de gobierno de "Aguas Ranedo" decidirá la vía recomendable para liquidación de la deuda pendiente de pago.

Artículo cuatro.

En Junta general de usuarios de "Aguas Ranedo", cada propietario de tomas dispondrá de un voto por cada toma suya, registrada en el libro de Caja para la cotización de cuotas, derramas o controlado por contador.

En votación empatada decidirá el voto del Presidente.

Artículo cinco.

El gasto de agua potable de "Aguas

Ranedo" para usos distintos del regulado en la presente Ordenanza, será valorado por la Junta de gobierno, que decidirá las medidas a tomar para la corrección de las infracciones detectadas.

Título segundo.—Nuevos usuarios.
Artículo seis.

6.1.—Nuevas viviendas.—Si en el futuro, nuevas viviendas o rehabilitadas, dentro del casco urbano de Ranedo de Curueño, solicita suministro de agua potable de "Aguas Ranedo", la Junta de gobierno decidirá la concesión a la vista del caudal disponible.

6.2.—Enganches nuevos.—En las nuevas concesiones de toma de agua de la conducción general de "Aguas Ranedo", la Junta de gobierno determinará la forma de realizar los enganches, cuyos costos serán por cuenta del solicitante.

6.3.—Importe.—Para determinar el importe de nueva concesión servirá de base la cantidad total pagada por cada toma fundadora, desde el inicio de las gestiones hasta el momento del enganche nuevo.

A la base determinante se aplicará el coeficiente dos y el resultado obtenido se multiplicará por el IPC desde 1981 hasta la fecha de la concesión nueva. El IPC será facilitado por el organismo correspondiente.

6.4.—Jurisdicción.—Caso surgir conflicto entre el nuevo solicitante y la Junta de gobierno de "Aguas Ranedo", será sometido a la Junta general ordinaria, cuya decisión será soberana, según el punto 2 del artículo 76, Ley 29/1985, de aguas.

Título tercero.—Junta de gobierno.
Artículo siete.

7.1.—Facultades.—La Junta de gobierno de la Comunidad de usuarios de agua potable de Ranedo de Curueño, tendrá las facultades siguientes:

a).—Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y determinar sus derechos.

b).—Dictar las disposiciones correspondientes para la mejor distribución de las aguas concedidas oficialmente, llevando al depósito regulador las que estime necesario y conveniente en cada momento y administrar las reservas y sobrantes.

c).—Someter a la aprobación de la Junta general la modificación de la presente Ordenanza cuando se estime preciso.

d).—Corregir las infracciones por el uso indebido del agua y las alteraciones de los circuitos, las captaciones o los depósitos.

e).—Fijar las tarifas del consumo de agua una vez en servicio los contadores.

f).—Señalar la tasa mensual por toma en servicio, hasta la entrada

en vigor de las tarifas por consumo controlado.

7.2.—Composición.—La Junta de gobierno de "Aguas Ranedo" será elegida por la Junta general.

7.3.—Legislación.—El artículo 76 de la Ley 29/1985, de aguas, servirá de base para el desarrollo del presente título, en los casos no recogidos.

Transitorias.

Primera.—Junta de gobierno.

La Junta Vecinal de Ranedo de Curueño ejercerá las funciones encomendadas a la Junta de gobierno "Aguas Ranedo" en la presente Ordenanza, hasta que su Junta general elija la Junta de gobierno señalada en el artículo 7.2 de esta reglamentación.

Segunda.—Caja.

La Caja de la Junta Vecinal de Ranedo de Curueño administrará la contabilidad de "Aguas Ranedo", en tanto siga sin elegir la Junta de gobierno del artículo 7.2.

Tercera.—Ingresos.

Todos los ingresos de cuotas, derramas y tarifas de la presente Ordenanza, lo serán en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal de Ranedo de Curueño, en Caja España, Sucursal de La Vecilla, cuenta número 42/.—33.504, concepto "Agua".

En el Libro de Caja se detallarán las entradas y salidas por el concepto "Aguas", con independencia de la contabilidad del pueblo.

Cuarta.—Tasa 1992.

Para el ejercicio de 1992 se fija la tasa cien (100) pesetas mensuales, por cada toma en servicio.

En enero de 1992 ingresarán la cantidad de 600 ptas. del primer semestre-1992 y en julio otras 600 pesetas del segundo semestre mismo año.

Finales.

Final 1.ª—La presente Ordenanza ha sido debatida en Junta general de usuarios de agua potable "Aguas Ranedo", celebrada el domingo veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y uno (22-sept.-1991), de doce a trece horas, en el aula de la Escuela Nacional del pueblo.

Al final, como anexo único, se une el folio 10, relación de los 23 usufructuarios de "Aguas Ranedo" en el día de la fecha, con las tomas de agua de cada uno, firmándola los conformes con rúbrica propia de sus representantes, consignando el DNI.

Final 2.ª—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

Diligencia:

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha 22 de

septiembre de 1991. Y se remite al B.O.P. a efectos de su publicación por tiempo de 30 días, quedando aprobada definitivamente, de no presentarse reclamaciones contra las mismas.

Ranedo de Curueño, domingo, 23 de septiembre de 1991.—Doy fe: El Secretario habilitado, Alfredo González Díez, DNI 14.496.210-T.—Visto bueno: El Presidente Alcalde Pedáneo, Manuel Sierra Linacero, Documento N. I. 9.559.246.

7859 Núm. 6032 - 6.408 ptas.

LORENZANA

Hago saber:

La Junta Vecinal de Lorenzana, reunida en sesión extraordinaria en fecha 22 de septiembre ha acordado la aprobación y posterior difusión de las Ordenanzas de servicio de agua potable y alcantarillado por un plazo de 30 días naturales, por si hubiese alguna reclamación al respecto. Si en dicho plazo no hubiese ninguna reclamación éstas quedarán aprobadas definitivamente, para su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lorenzana, a 30 de septiembre de 1991. — El Presidente, Alvaro García Díez.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

ORDENANZA REGULADORA

TITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por suministro de agua a domicilio", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta Vecinal.

Artículo 3.—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.—Devengos.

Se devenga la tasa y nace la obligación del contribuyente desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.—Uso del agua.

No se podrá destinar o conducir agua de unas dependencias con acometida, a otras sin acometida que esté fuera de la propiedad.

Artículo 8.—La acometida.

La acometida es una tubería que enlaza la red exterior con la instalación interior. Se efectuará por cuenta del abonado, bajo la supervisión de la Junta.

En la acometida se exigirá a los abonados la colocación de una llave de paso inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alojada en una arqueta adecuada para su uso.

Artículo 9.—Declaración e ingresos.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Junta declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.—Infracciones y sanciones.

La Junta podrá suspender el sumi-

nistro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

—Falta de pago.

—No permitir la entrada a la persona autorizada o faltar contra su persona, si se sospechase de anomalías en la instalación del abonado.

—La manipulación de la red exterior o acometida.

2. En caso de que tuviese que proceder a la suspensión total o parcial del suministro de agua por escasez, reparaciones, etc., los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños o perjuicios.

3. Todo usuario que dé de baja la acometida, deberá abonar el 50 % del precio del enganche normal, en caso de darle de alta nuevamente.

4. Serán sancionados con 25.000 pesetas el usuario que por primera vez infrinja el articulado de esta Ordenanza.

—Será sancionado con corte de suministro de agua y 25.000 pesetas, el usuario que por segunda vez infrinja el articulado de esta Ordenanza.

—Con 25.000 pesetas, el usuario que ponga impedimentos a los encargados del servicio para que efectúen las tareas de reconocimiento y otras operaciones.

—Con 25.000 pesetas, el que efectúe cambios de desplazamientos en las llaves de paso sin contar con el visto bueno de la Junta Vecinal.

Artículo 10.—Cuotas del agua.

Las cuotas del agua, se destinarán a costes de averías y obras. En caso de superar los gastos a los ingresos se efectuará una derrama entre los usuarios.

Del mismo modo si la Junta Vecinal necesitase de las cuotas anteriormente mencionadas para gastos de otra índole podrá hacer uso de ellas.

TITULO II.—DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11.—Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 20.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.—Uso doméstico:

Hasta 40 m3	15
De 41 hasta 45 m3	48
De 46 en adelante	108

Tarifa 2.—Uso en actividades económicas:

Hasta 45 m3	40
De 46 en adelante a	112

Artículo 12.—Contadores obligatorios.

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos. La Junta Vecinal cortará el su-

ministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por Industria. Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TASA DE ALCANTARILLADO ORDENANZA REGULADORA

TÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precatario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a

que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de esta localidad, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingresos.

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TÍTULO II.—DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Pesetas

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m3. 8

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m3. 10

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro, la cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

7937

Núm 6033.—6.624 ptas.

OTERUELO

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Oteruelo de la Valduncina a 7 de octubre de 1991.—El Presidente, Gonzalo López González.

8094

Num. 6034—324 ptas.

TROBAJO DEL CERECEDO

Aprobado el presupuesto de la Junta Vecinal para 1991, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones por todos los interesados.

Trobaajo del Cerecedo a 7 de octubre de 1991.—El Alcalde Pedáneo, Aurelio A. Gil Cardena.

8095

Núm. 6035—162 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.100 de 1991 por D. Tomás Ordás Casado, contra resolución de 21 de mayo de 1991, del Sr. Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León que acordó el traslado de destino del recurrente arriba indicado y contra otra del mismo Concejal de fecha 28 de mayo del presente año desestimatoria de recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
8038

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 685 de 1991 por la Procuradora doña María-Victoria Silió López, en nombre y representación de Margarita Vega Herrera, contra resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 4 de octubre de 1990, que denegó a la recurrente la compatibilidad solicitada para la actividad privada secundaria de Oficina de Farmacia; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial contra la indicada resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

a forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
8039 Núm. 6036—3.024 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 567/90 a instancia de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander representado por el Procurador señor González Varas contra Javier Alonso Crespo y María Yolanda Roche Alegre, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días diecinueve de noviembre; tres de diciembre y veintiuno de enero a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B. B. V. número 212200017056790.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo automóvil, marca Ford, modelo Fiesta, matrícula LE-3495-I, valorado en 150.000 pesetas.

Siendo depositario del mismo don José Luis Sánchez García, domiciliado en Ordoño II, número 13.—León.

Dado a los efectos oportunos en León, a 16 de septiembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7993 Núm. 6037—3.384 ptas

NUMERO DOS DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido por vacante de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 488/91 se tramitan autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago a instancia de D. Lorenzo Villafañe Llanos, representado por el Procurador Sra. García Lanza contra Mediación de Comercio Internacional, S. A., en ignorado paradero, en cuantía de 106.176 ptas., en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a la demandada para que el día dieciocho de noviembre y hora de las diez comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal.

Dado en León a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

8040 Núm. 6038—1.800 ptas.

★ ★

Doña María Dolores González Hernández, Magistrada Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido por vacante del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 122/91 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante Félix Martínez García, hijo de Eligio y Felisa, fallecido el día 14 de septiembre de 1990, expediente promovido a instancia de Clara Suárez Márquez, mayor de edad, y de esta vecindad, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de referido causante y llamando a cuantas personas puedan tener interés en dicha herencia para que la reclamen en el plazo de treinta días, haciéndose constar que las personas que reclaman la misma son Clara Suárez Márquez que actúa en ejercicio de patria potestad y representación legal de sus hijos Félix y Miriam Martínez Suárez.

Dado en León a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. — E/. María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

8041 Núm. 6039—2.160 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 282/90, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y represen-

tación de don Angel Prieto González, contra don Licinio Reglero Castro, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 360.—En León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 282/90, promovidos por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Angel Prieto González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sahelices del Payuelo (León), asistido del Letrado don Jesús Miguélez López, contra don Licinio Reglero Castro, mayor de edad y vecino de Sahelices del Payuelo (León), en rebeldía, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por don Angel Prieto González, representado por el Procurador señor González Varas, asistido del Letrado señor Miguélez López, condeno al demandado don Licinio Reglero Castro a abonar al actor cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas, intereses legales por mora desde la interposición judicial y costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

8061 Núm. 6040—3.960 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de divorcio, núm. 383/91, que se tramita en el mismo a instancia de doña Isabel Rodríguez Pérez, representada por la Procurador doña Soledad Taranilla Fernández, contra don Alejandro Quiroga Puga, industrial, actualmente en paradero desconocido, pero cuyo último domicilio conocido estuvo en León, sobre divorcio, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste a la demanda, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su

disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

8099 Núm. 6041—1.872 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.333/88 por el hecho de lesiones en agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta y uno del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno a las 10,40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n.º 6, sita en la calle Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Francisco Javier Fernández González, de 21 años de edad, hijo de Miguel y Teresa, soltero y hoy en paradero desconocido, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7995

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 200/90 por el hecho de orden público acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta y uno

del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno a las 11,45 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción n.º 6 sita en la calle Sáenz de Miera, 6.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Pinto Carreño, nacido en León el día 16 de febrero de 1959, hijo de Juan y de Ernestina y hoy en paradero desconocido, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7996

NUMERO SIETE DE LEON

María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 164/91, se siguen autos de juicio de divorcio conyugal que luego se dirán, habiéndose dictado en los mismos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de León, los precedentes autos de divorcio conyugal, que en este Juzgado se siguen a instancia de doña María-Josefa Abián Martínez, representada por el Procurador Sr. Del Fuego Alvarez y asistida del Letrado don Luis González Morán, contra su esposo don Ignacio Solla Ungidos, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido y declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Del Fuego Alvarez, en nombre y representación de doña María-Josefa Abián Martínez, contra el esposo de su representada don Ignacio Solla Ungidos, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio constituido entre ambos litigantes, doña María-Jose-

fa Abián Martínez y don Ignacio Solla Ungidos. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas."

Y para que sirva de notificación al demandado don Ignacio Solla Ungidos, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, que firmo en León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

7998 Núm. 6042—3.456 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

D. Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio con el número 599/90, a instancia de María José García González, contra D. Juan Antonio Cortés Soiza y el M.º Fiscal, en el cual se ha dictado sentencia en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio número 599/90, a instancia de doña María José García González, representada por el Letrado D. Luis Sobel Kojat contra D. Juan Antonio Cortés Soiza el cual se encuentra en ignorado paradero en los presentes autos, y contra el M.º fiscal. Y

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de doña María José García González debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ésta y don Juan Antonio Cortés Soiza adoptándose las medidas que constan en los fundamentos jurídicos segundo y tercero de esta sentencia sin hacer expresa imposición de costas, y firme que sea ésta, de la que se unirá certificación a los autos y será notificada a las partes, comuníquese la misma al Registro Civil donde consta el matrimonio y el nacimiento de Cristina Cortés García, hija de ambos litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia y contra la cual cabe recurso de apelación por término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de

anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Ponferrada a 25 de septiembre de 1991.—El Juez, Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible).

8000 Núm. 6043—4.248 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido judicial.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición n.º 263/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición n.º 263/91 seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil "Luis Fernández Gallego, S. A.", representada por el Procurador Sr. Morán Fernández y asistida del Letrado Sr. Fernández Domínguez; contra Gerardo Rodríguez Gómez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Entidad Mercantil "Luis Fernández Gallego, S. A." contra Gerardo Rodríguez Gómez debo condenar y condeno a éste a que abone la cantidad de doscientas sesenta y seis mil trescientas catorce pesetas (266.314 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible).

8001 Núm. 6044—3.600 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de 1.ª Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 21 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Ta-

deo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D. Andrés Negueta Serrano y D.ª María Isabel Morales Sánchez, sobre reclamación de 634.502 pesetas de principal y la de 450.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 25 de noviembre de 1991 a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de diciembre de 1991 a las 13 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día 17 de enero de 1992, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Vehículo marca Rover, modelo 216, matrícula T-9004-M, valorado en cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 ptas.).

Dado en Ponferrada a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

7945 Núm. 6045—4.752 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Cédulas de citación

En virtud de providencia de fecha 2 de octubre de 1991 y vista la misma por la Sra. Juez de este Juzgado de Instrucción núm. 5 de Ponferrada (León), en los autos de juicio de faltas 51/91, sobre atestado 1/91 instruido por la Guardia Civil de Villafranca del Bierzo (León), por denuncia de Juan Co-

mino García, Administrador de Parador Nacional de Turismo de Villafranca del Bierzo (León) contra Rosendo Martín Varela, por impago de factura el día 18 de diciembre de 1990, se ha acordado citar a Rosendo Martín Varela, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción núm. 5 de Ponferrada (León), sito en la avenida Huertas del Sacramento, s/n., el día 24 de octubre de 1991 a las 11,15 horas, al haberse suspendido el anterior señalamiento del día 17 de octubre de 1991 a las 11,15 horas, en concepto de denunciado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, con advertencia al mismo que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Ponferrada (León), a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible). 8002

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Carmen Fernández Corredera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado, a instancia de Rafael Martínez Zapatero, representado por el Procurador señor Sarmiento Fidalgo, contra Manuel Pérez Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 58/91.—En La Bañeza, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el señor don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 92/91, seguidos a instancia de don Rafael Martínez Zapatero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza y representado por el Procurador señor Sarmiento Fidalgo, contra don Manuel Pérez Fernández, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Huerca de Garavalles (León) y sin representación procesal en autos, sobre reclamación de cantidad.

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de don Rafael Martínez Zapatero, contra don Manuel Pérez Fernández, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al actor la cantidad de 32.398 pesetas, todo ello, con expresa imposición de las costas causadas en el presente litigio al demandado. Notifíquesele la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Ramón Recio Córdova”

Y para que conste, servir de notificación en forma a Manuel Pérez Fernández y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente. En La Bañeza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, Carmen Fernández Corredera.

7950 Núm. 6046—4.104 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Antonio Cabello Bernardo y su esposa doña Tomasa Castro Miguélez, representados por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero sobre inscripción de los bienes que se describen al amparo del art. 201 de la Ley Hipotecaria en relación con el art. 272 a 287 de su Reglamento:

Casa con nave y huerta adosadas, sita en el pueblo de San Román el Antiguo, en la calle La Forcada o carretera a Matilla de la Vega, que tiene una superficie total de 500 m², de los que corresponden: a la vivienda 200 m², a la nave 144 m² y a la huerta 156 m². En su conjunto linda: derecha entrando, doña Isabel Miguélez, hoy don Benjamín Coto Alvarez; izquierda entrando, con D. Francisco Fuertes, hoy del actor Antonio Cabello Bernardo, y frente, con la calle La Forcada o carretera a Matilla de la Vega, de su situación.

Por providencia de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los vendedores D. Valentín Guerra Alija y doña Vicenta González Bécares por desconocerse el domicilio, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Y para que sirva de notificación y citación expido y firmo el presente en La Bañeza a 27 de septiembre de 1991.—El Secretario: D. Emilio Fernández de Castro.

8050 Núm. 6047—3.384 ptas.

SAHAGUN

Don Juan - Miguel Carreras Marañá, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Eduardo González Tejerina, mayor

de edad y vecino de León, calle San Guillermo, n.º 36, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 128/91, de los causantes doña Teodosia Tejerina Tejerina y su esposo D. Ambrosio González Lorente, fallecidos el día 22 de diciembre de 1971 y el día 31 de marzo de 1960 respectivamente, en Almanza; a favor de sus hijos llamados: Susana-Felisa, Arsenio, Víctor-Eladio, Palladio, Ambrosio, Juan-Antonio y Eduardo González Tejerina y de los hijos de José González Tejerina ya fallecido, llamados, Margarita, Eliecer, Licinio, José-Ambrosio, Luis-Carlos, Eladio, María-Carmen y José-Ignacio González Fernández, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan-Miguel Carreras Marañá.

8052 Núm. 6048—2.664 ptas.

BECERREA (LUGO)

Don Luis Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, en juicio de faltas n.º 37/90, sobre lesiones en accidente de tráfico, celebrado el 26 de septiembre de 1991, se ha dictado el siguiente fallo: “Que debo absolver y absuelvo a don Arturo López Fernández de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Devuélvase testimonio de la presente, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el legajo correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de apelación en el mismo día o al siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Lugo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al responsable civil subsidiario, Arturo López Fernández y a la lesionada, Ascensión Travieso Fernández, ausentes y en paradero desconocido, se expide el presente edicto.

En Becerreá, a 1 de octubre de 1991. El Juez de Instrucción, Luis Alvarez Fernández. 7952

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, accidental Secretario del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 160/91, instados por Victoriano Laíz Tascón, contra Manuel García García, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Victoriano Laíz Tascón, contra Manuel García García, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid y para su Sala de lo Social. Firme que sea esta sentencia, archivense los autos. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Manuel García García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7953

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 52/90 ejecución 73-74/90, seguida a instancia de Leonor Lorenzana Rodríguez contra Domínguez y Vidal, S. A. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez sustituto: Señor Cabezas Esteban.—León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: y visto el resultado de la subasta, se decreta el levantamiento del embargo sobre el bien objeto de la misma, Ordenador IBM, liberando del cargo de depositario a D. Juan Vidal González. Remítanse oficios al Ayuntamiento de S. Andrés del Rabanado, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad de

León, interesando informen a este Juzgado, acerca de la existencia de bienes de la apremiada, y pónganse las actuaciones a la vista del Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que en dicho plazo alegue lo que a su derecho convenga, advirtiéndole que caso de silencio, se entenderá que existe insolvencia de la empresa apremiada.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Domínguez y Vidal, S. A. L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial.

7954

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 52/90 ejecución 73-74/90, seguida a instancia de Leonor Lorenzana Rodríguez contra Domínguez y Vidal, S. A. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia: Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: únanse los acuses de recibo devueltos a los autos de su razón, y efectúese la notificación de la providencia de fecha 19-6-91 a la apremiada y a don Juan Vidal González, así como la de la presente, mediante exhorto al Juzgado de Paz de San Andrés del Rabanado. En relación al escrito presentado por la actora, visto su contenido, remítase oficio al señor Jefe de la Policía Local de San Andrés del Rabanado, interesando procedan al precinto del mismo, y recibida la correspondiente acta, désele cuenta.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Domínguez y Vidal, S. A. L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de

mil novecientos noventa y uno, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial.

7954

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos: 52/90 ejecución 73-74/90, seguida a instancia de Leonor Lorenzana Rodríguez contra Domínguez y Vidal, S. A. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta. Unase el escrito recibido a los autos de su razón y, visto su contenido póngase el mismo a la vista del ejecutante por término de cuatro días para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Domínguez y Vidal, S. A. L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial.

7954

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 635/91, seguidos a instancia de Luis Candelero Riesco contra Carbonífera de La Espina de Tremor y otros sobre valoración conjunta silicosis y E. C.

S. S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día veintiséis de noviembre a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carbonífera de La Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

7957